



U.S. DEPARTMENT of STATE

INFORME ANUAL SOBRE PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS 2011

ARGENTINA

RESUMEN EJECUTIVO

Argentina es una república federal y constitucional. En octubre de 2011, Cristina Fernández de Kirchner fue reelegida presidente en una elección multipartidaria, que los medios de comunicación y distintas organizaciones no gubernamentales (ONG) caracterizaron de libre y justa en términos generales. Las fuerzas de seguridad dependen de autoridades civiles pero en ciertas ocasiones actuaron de manera independiente.

Algunos de los principales problemas relacionados con los derechos humanos fueron: uso excesivo de la fuerza por parte de la policía (que a veces redundó en muertes), medidas tendentes a desvirtuar la libertad de prensa y violaciones persistentes de los derechos de los pueblos indígenas.

Otros ejemplos de problemas relacionados con los derechos humanos fueron: condiciones carcelarias deficientes (incluido el maltrato de algunos reclusos), arrestos y detenciones arbitrarias ocasionales, detenciones preventivas prolongadas, permanente preocupación por la eficiencia y la independencia judiciales, corrupción oficial, violencia doméstica hacia la mujer, abuso de menores, trata de personas para explotación sexual y trabajo forzado (principalmente dentro del país) y trabajo infantil.

Las autoridades judiciales procesaron a una serie de funcionarios que cometieron abusos durante el período de notificación; no obstante, algunos funcionarios cometieron actos de corrupción y otros abusos con impunidad.

Sección 1 Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometido a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Si bien ni el gobierno ni sus agentes cometieron asesinato alguno motivado por razones políticas, se informaron casos de homicidios perpetrados por la policía mediante el uso excesivo o injustificado de la fuerza.

Según un informe del mes de noviembre de la organización no gubernamental (ONG) Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional, las fuerzas de seguridad que aplicaron el uso excesivo de la fuerza habían matado a 145 personas entre mediados de noviembre de 2009 y mediados de noviembre de 2010. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) denunció un aumento del 10 por ciento en las muertes como resultado del uso injustificado o excesivo de la fuerza por parte de la policía en la ciudad de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires entre junio de 2009 y junio de 2010. En un caso, un agente de la policía federal de la ciudad de Buenos Aires mató a Ariel Domínguez de un disparo creyendo que acababa de robar. El agente alegó que el arma se le había disparado sola al caerse, pero una investigación oficial realizada por el Ministerio de Seguridad desmintió esta defensa. La investigación judicial seguía en curso y al término del año, el agente permanecía en libertad.

El 2 de junio, la Cámara Primera del Crimen de Bariloche condenó al agente de policía Sergio Colombil a 20 años de prisión por el homicidio de Diego Bonefoi en junio de 2010. Al término del año, continuaba la investigación por el homicidio de Nicolás Carrasco y Sergio Cárdenas, asesinados durante una marcha en protesta a la muerte de Bonefoi.

Los organismos locales de derechos humanos y los medios denunciaron un patrón de violencia excesiva por parte de las fuerzas policiales en los desalojos de tierras efectuados durante el año. El 28 de julio, en la provincia nortea de Jujuy, en una disputa entre la policía y manifestantes en reclamo por derechos de propiedad, murieron cuatro personas. Tras los asesinatos, el jefe de policía provincial presentó su renuncia y el gobierno provincial inició una investigación a fin de determinar si los agentes de policía eran los responsables de las muertes. Al término del año, la investigación seguía en curso.

b. Desaparición

No hubo informes sobre desapariciones por motivos políticos.

En octubre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al gobierno "iniciar, dirigir y concluir" el caso de Iván Torres, quien desapareció en la provincia de Chubut en 2003. Según informes de prensa, el Estado había reconocido anteriormente la participación de la policía y posibles irregularidades en el caso.

Las autoridades continuaron investigando y procesando a las personas implicadas en las desapariciones, muertes y torturas ocurridas durante la dictadura militar de 1976 a 1983, punto central de la política del gobierno en materia de derechos humanos. Durante el año surgieron nuevas investigaciones del “plan sistemático” de la dictadura militar, incluidos la apropiación de los hijos de detenidos y el asesinato de detenidos en los “vuelos de la muerte”. El CELS calculó que había 270 investigaciones judiciales en curso y 734 personas acusadas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar. De los imputados, 398 permanecían en prisión preventiva. Según la Unidad de Seguimiento para Delitos de Lesa Humanidad de la Corte Suprema, durante el año, en los tribunales se condenó a 67 perpetradores de abusos de derechos humanos cometidos durante el período de 1976 a 1983 y se reanudaron los juicios que se habían suspendido en 1989 y 1990, cuando el gobierno indultó a los responsables. Al término del año, había otros 118 casos pendientes. Algunos de los casos de mayor notoriedad fueron:

- El 18 de mayo, el ex agente de inteligencia de la policía Luis Antonio Falco fue condenado a 18 años de prisión por apropiarse del hijo de dos detenidos que habían desaparecido en 1977 tras haber estado en un centro de detención.
- El 2 de junio, un juez federal procesó a cinco pilotos por haber llevado a cabo un “vuelo de la muerte” en que los pilotos presuntamente mataron a varios presos políticos al arrojarlos al mar. Entre las presuntas víctimas se encontraban algunos de los miembros fundadores de la ONG Madres de Plaza de Mayo. Al término del año, los pilotos permanecían detenidos mientras continuaban los juicios.
- El 26 de octubre, un tribunal federal condenó a cadena perpetua a 12 ex militares y policías a quienes se halló culpables del secuestro, la tortura y el asesinato de 86 personas.

Las autoridades judiciales continuaban investigando los casos de secuestro y adopción ilícita de los hijos de disidentes detenidos por parte de los integrantes de

la ex dictadura militar. La ONG Abuelas de Plaza de Mayo informó que durante el año, se había identificado a tres personas adoptadas ilegalmente por ex militares y que se les habían revelado sus orígenes. Esto elevó el número de personas identificadas de esta manera a 105 de las 500 que se estima nacieron de disidentes detenidos y desaparecidos durante la ex dictadura militar.

c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

La ley prohíbe la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes y contempla penas para la tortura semejantes a las correspondientes para homicidio. Sin embargo, el CELS, el Ministerio Público Fiscal y el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, oficina autónoma establecida por el gobierno provincial, denunciaron que algunos policías y guardias penitenciarios continuaban empleando la brutalidad y otros actos que causaban dolor y sufrimiento graves, en especial durante los traslados penitenciarios. Si bien el gobierno investigó dichas denuncias, hubo pocas condenas.

En mayo, las autoridades procesaron a nueve policías por presuntos actos de tortura y abuso de autoridad en el caso de tres adolescentes sospechados de robo. Los adolescentes declararon que habrían recibido una descarga con un dispositivo eléctrico y golpes fuertes tras haber quedado detenidos en un cuartel de policía en Buenos Aires. Al término del año, el juicio continuaba, mientras que uno de los imputados de tortura permanecía prófugo.

Según un informe de junio del Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, en las cárceles de dicha provincia fueron comunes las golpizas, la picana eléctrica, las duchas de agua helada y el aislamiento como castigo. El Informe anual de la Comisión por la Memoria ha denunciado estos tratos en todos y cada uno de los últimos ocho años.

Condiciones en cárceles y centros de detención

Las condiciones carcelarias a menudo fueron deficientes. En muchas cárceles, los reclusos sufrieron hacinamiento extremo, nutrición deficiente, tratamiento médico y psicológico insuficiente, condiciones sanitarias inadecuadas, visitas familiares restringidas y frecuentemente, trato degradante, según varios informes de organizaciones de derechos humanos y centros de investigación. Los reclusos reciben agua potable. El número de reclusos en las penitenciarías de la provincia

de Buenos Aires superaba la capacidad del establecimiento en un 96 por ciento, según un informe de 2010 del Consejo de Defensores de la provincia.

En las prisiones federales las muertes fueron inusuales. En 2010, según el Ministerio Público Fiscal, murieron ocho reclusos, entre ellos cinco ahorcados, como resultado de la violencia.

El 26 de julio, el gobierno de la provincia de Mendoza accedió a pagar \$2.216.000 a las familias de 18 víctimas y nueve heridos, todos ex prisioneros, que sufrieron un trato violento en la cárcel de Boulogne Sur Mer de la provincia entre 2004 y 2007. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) siguió de cerca el acuerdo entre el gobierno de Mendoza y los querellantes, que incluyó un plan para nombrar un defensor de prisioneros local y la implantación de mecanismos para evitar la tortura.

Sin embargo, en el transcurso del año los informes de distintas ONG y de los medios alegaron que en la provincia de Mendoza continuaban las condiciones carcelarias deficientes. En febrero, la ONG Xumek presentó a un fiscal federal varios videos donde se mostraba el trato brutal que recibían los reclusos en la prisión administrada por el gobierno federal en Mendoza. Según informes de prensa, en la filmación, realizada en 2010 con la cámara de un teléfono celular, se mostraba a un grupo de guardias carcelarios que golpeaban y daban puntapiés a un prisionero esposado. Por orden judicial, las autoridades detuvieron a cinco de los guardias implicados y sobreyeron a tres supervisores carcelarios. En la causa, la Secretaría de Derechos Humanos del gobierno nacional se presentó como demandante y al término del año la investigación seguía en curso.

Las reclusas estaban detenidas por separado de los hombres y la ley permite que los hijos permanezcan en la prisión con sus madres hasta los cuatro años. Según el Servicio Penitenciario Federal, a diciembre de 2010 había 789 mujeres en prisiones federales y 43 niños menores de cuatro años que vivían con sus madres. Las mujeres constituyeron el 9 por ciento de la población carcelaria total, que incluía a unos 30.000 reclusos en cárceles de la provincia de Buenos Aires y a unos 10.000 en cárceles federales. El CELS estimó que un 74 por ciento de los reclusos de las cárceles de la provincia de Buenos Aires se encontraba en prisión preventiva o a la espera de la imposición de la pena, y que muchos se encontraban recluidos con presos condenados. En general, las cárceles de hombres fueron más violentas y peligrosas, y estuvieron más hacinadas que las de mujeres.

El hacinamiento en los centros de detención de menores con frecuencia obligó a que los menores permanecieran detenidos en comisarías, a pesar de que algunas ONG y el defensor de prisioneros nacional advirtieron sobre la ilegalidad de esta práctica. El 4 de agosto, la Ministro de Seguridad Nilda Garré anunció que a partir de diciembre ya no se detendría a los menores en comisarías.

Los presos y detenidos tuvieron acceso razonable a visitantes y se les permitió practicar su religión. Las autoridades permitieron que presos y detenidos presentaran quejas ante las autoridades judiciales sin censura y que solicitaran la investigación de aseveraciones verosímiles de condiciones inhumanas. Sin embargo, algunas ONG locales observaron que el acceso a un defensor del pueblo era a veces limitado y que en algunas ocasiones los reclusos no presentaban denuncias a las autoridades por temor a represalias.

Al término del año, el gobierno aún no había implementado un mecanismo integral para investigar y monitorear las condiciones en cárceles y penales. En 2004 se inauguró el Ministerio Público Fiscal, que funge de defensor de prisioneros y detenidos, como órgano estatal autónomo. No obstante, algunos observadores locales de derechos humanos denunciaron que dicho ministerio no tenía competencia en todos los penales y que carecía de la autoridad necesaria para ejecutar sus funciones.

El gobierno autorizó visitas carcelarias independientes de observadores locales e internacionales de derechos humanos que se realizaron durante el año.

El 30 de agosto, el gobierno nacional aprobó una ley que establecía el "derecho a la educación pública" para los reclusos de todo el país. La ley exige que las autoridades carcelarias brinden acceso a todos los reclusos, independientemente del estado de situación de sus causas, a todos los niveles de educación y a los mismos métodos de enseñanza que se emplean en las escuelas públicas.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe la detención y el encarcelamiento arbitrarios, y el gobierno por lo general observó estas prohibiciones; no obstante, en ocasiones, la policía presuntamente detuvo y encarceló a ciudadanos en forma arbitraria.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Policía Federal Argentina está facultada para mantener la ley y el orden en la Capital Federal y posee competencia en materia de delitos federales en las provincias. La Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Gendarmería, la Prefectura y el Servicio Penitenciario Federal son algunas de las otras instituciones con autoridad policial federal. Todas las fuerzas de la policía federal dependen del Ministerio de Seguridad, que se estableció en diciembre de 2010. Antes eran competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Además, cada provincia y la ciudad de Buenos Aires disponen de su propia policía, que depende del ministerio o de la secretaría de seguridad provincial (o municipal). La eficacia y el respeto por los derechos humanos de dichas fuerzas, consideradas en forma individual, variaron notablemente.

Las fuerzas federales de seguridad están facultadas para realizar investigaciones internas de supuestos abusos y desplazar a personas que presuntamente hayan cometido violaciones a los derechos humanos. Asimismo, el gobierno federal puede demandar o querellar ante los tribunales federales y los gobiernos provinciales poseen facultades para hacer lo propio con las fuerzas de seguridad provinciales. Los efectivos de las fuerzas de seguridad condenados por un delito estaban sujetos a penas severas. En términos generales, los oficiales acusados de delitos recibieron suspensiones administrativas hasta el término de la investigación. Las autoridades investigaron, y en algunos casos detuvieron a los oficiales involucrados, promoviendo acciones penales en su contra y condenándolos.

Según un informe de junio de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, durante el año, aumentó la represión policial de jóvenes provenientes de sectores sociales vulnerables. En el informe se alegaban detenciones sin orden judicial, el invento de material probatorio en las causas judiciales y el reclutamiento de jóvenes para cometer delitos. Con el objeto de tratar estos temas, la comisión propuso reformas institucionales, como la creación de la policía judicial que dependería de la Corte Suprema y sustituiría a la policía provincial en causas penales.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

Por lo general, se detuvo a las personas abiertamente con órdenes de detención si habían sido emitidas por un funcionario debidamente autorizado y si había pruebas suficientes. La policía puede detener a sospechosos hasta un término de 10 diez horas sin orden de arresto si las autoridades poseen sospechas fundadas de que los sospechosos han cometido, o están por cometer, un delito o si no están en

condiciones de determinar la identidad del sospechoso. Algunos grupos de derechos humanos denunciaron que frecuentemente la policía arrestó a personas arbitrariamente y las detuvo más de 10 horas.

La ley otorga a la persona detenida el derecho de disponer de una decisión rápida sobre la legalidad de su detención mediante su comparecencia ante un juez de primera instancia en lo penal que determina si se debe llevar a cabo una investigación. Hubo algunos retrasos en este proceso y para informar a los detenidos sobre las acusaciones en su contra.

En el transcurso del año, la provincia de Buenos Aires ordenó el cierre de casi 150 celdas en comisarías y fijó en 48 horas el plazo máximo de detención en 67 de las comisarías de la provincia.

La ley contempla el derecho a una fianza, excepto en casos relacionados con drogas, delitos violentos o violaciones a las leyes de tenencia de armas.

Los detenidos tuvieron rápido acceso a asesoramiento letrado y se designaron defensores públicos para los detenidos imposibilitados de pagar servicios de abogados, aunque el acceso a dicho asesoramiento legal se demoró a veces por sobrecarga del sistema.

Prisión preventiva: La ley prevé detenciones preventivas de hasta dos años para personas procesadas a la espera de juicio o ya sometidas a juicio y el plazo puede extenderse por un año en situaciones específicas. El lento ritmo del sistema judicial frecuentemente tuvo como consecuencia detenciones prolongadas que excedieron el período estipulado por ley. El CELS informó que el tiempo de espera de los detenidos para ser sometidos a juicio fue de tres años en promedio y que en algunos casos este período se extendió hasta seis años. En el caso de los convictos, generalmente se computó a su favor el tiempo ya cumplido en la cárcel.

El CELS indicó que casi el 74 por ciento de los detenidos en la provincia de Buenos Aires cumplía prisión preventiva, estaba a la espera de la condena o del proceso de apelación. Según diversas organizaciones de derechos humanos, el 30 por ciento de los detenidos con prisión preventiva fue sobreseído en algún momento.

e. Denegación de juicio público imparcial

La ley prevé el derecho a un juicio justo, y el poder judicial independiente, por lo general, hizo respetar ese derecho. No obstante, algunos especialistas judiciales siguieron denunciando casos de ineficacia y demoras en el sistema judicial. Según algunas ONG locales, los jueces de los juzgados electorales y penales a veces se vieron sujetos a la manipulación política.

El sistema judicial se vio afectado por demoras, estancamientos, cambios de jueces, apoyo administrativo deficiente e ineficacia generalizada. Los jueces cuentan con amplia discreción sobre la decisión de investigar un determinado caso y cómo hacerlo, algo que alimentó la percepción pública de que muchas de sus decisiones fueron arbitrarias.

Procedimientos judiciales

Los juicios son públicos; los procesados gozan de la presunción de inocencia y tienen derecho a apelar, reciben asesoramiento legal y llaman a testigos para su defensa en los tribunales federales y en algunos provinciales que utilizan el sistema penal acusatorio. Si es necesario, se nombra un defensor público pagado por el Estado cuando los acusados enfrentan acusaciones graves por delitos penales. Durante la etapa probatoria, los procesados pueden remitir preguntas por escrito al juez de instrucción. Un panel de jueces emite el fallo de culpabilidad o inocencia. Si bien los acusados y sus abogados tienen acceso a las pruebas de la fiscalía, según ONG locales, en la práctica a veces experimentaron obstáculos o demoras en la obtención de las mismas. Las demoras prolongadas en los juicios fueron un problema a nivel nacional y la resolución de muchas causas demoró cinco años o más.

Los juzgados provinciales y nacionales continuaron la transición hacia juicios orales en causas penales, reemplazando el viejo sistema de actuaciones escritas. Aunque la Constitución de 1994 introdujo el juicio por jurado, al término del año aún no se había aprobado la legislación para ponerlo en práctica. Sin embargo, en la provincia de Córdoba, los acusados de determinados delitos graves tienen el derecho a un juicio por jurado.

En ocho de los 18 distritos de la ciudad de Buenos Aires había un sistema de justicia para menores organizado extraoficialmente. El mismo otorga a los menores de entre 16 y 18 años los mismos derechos procesales que a los adultos y limita las penas a 180 días de cárcel.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes sobre presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Existe un sistema judicial independiente e imparcial en materia civil. Los ciudadanos tienen acceso a los tribunales y pueden presentar demandas por daños y perjuicios o solicitar el amparo de derechos garantizados por la Constitución.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución prohíbe esos actos y, en general, el gobierno respetó esas prohibiciones en la práctica.

Sección 2 Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

Situación de la libertad de expresión y de prensa

La constitución prevé la libertad de expresión y de prensa; en general, y con algunas excepciones, el gobierno respetó estos derechos en la práctica. Los periódicos, estaciones de radio y canales de televisión independientes, así como los sitios en Internet, fueron numerosos, se mantuvieron activos y expresaron una gran diversidad de opiniones. Los medios privados eran independientes de los gobiernos nacional y provincial.

Libertad de prensa: La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), la Asociación de Entidades Periodísticas de la Argentina, y a otros organismos les inquietaba la relación conflictiva del gobierno con ciertos medios de comunicación y la censura indirecta. El 18 de octubre, la asamblea general de la SIP instó al gobierno a “poner fin a la escalada de agresión contra los medios críticos [del gobierno] [...] a que deje de presionar al poder judicial [en los medios de comunicación relacionados con los casos] [...] y al acoso administrativo de [el único fabricante de papel prensa nacional] Papel Prensa”.

El 28 de diciembre, la presidenta firmó la ley que regula “la producción, comercialización y distribución” del papel prensa, estableciendo un precio uniforme para todo el papel e introduciendo nuevas exigencias de producción para

Papel Prensa. Si bien los defensores de la ley indicaron que “democratiza” el acceso al papel prensa, la SIP lo caracterizó de violación a la constitución y a las obligaciones contraídas en los tratados internacionales y expresó su preocupación de que la ley permitiría que el gobierno aumentara su participación de mercado en Papel Prensa y controlara la producción de papel.

Violencia y acoso: El 28 de marzo, un grupo de manifestantes bloqueó la entrada a las plantas impresoras de Clarín y La Nación, los dos periódicos de mayor circulación del país, contrario a un fallo civil de 2010. La SIP describió el incidente como un “ataque a la libertad de prensa” y lamentó la “inacción de la policía en contravención de fallos judiciales que ordenan que el gobierno nacional garantice la circulación de los medios de comunicación”.

El 8 de julio, el Directorio del Mercado Central, organización administrada conjuntamente por la ciudad y la provincia de Buenos Aires y el gobierno federal, ordenó que sus empleados se pusieran gorras con la leyenda “Clarín mente” en respuesta a un artículo publicado en dicho periódico. El 11 de julio, se exhibió un cartel con el mismo mensaje en el frente del mercado. El 13 de julio, las autoridades del mercado clausuraron los dos puestos de diarios del mercado “por incumplir las reglas del mercado”. El 28 de julio, un tribunal federal ordenó a las autoridades que permitieran la venta de los periódicos en el mercado.

Censura o limitaciones al contenido: Durante el año, los gobiernos nacional, provinciales y municipales no publicaron información completa sobre el monto ni el destino de los fondos públicos para publicidad. La SIP y otras asociaciones de prensa advirtieron sobre el “uso discriminatorio de la publicidad oficial por parte del gobierno con la que se premia y se castiga a los medios” y “la creación de redes de medios y periodistas con titulares públicos y privados” para apoyar al gobierno. Algunas ONG locales expresaron su preocupación por las demoras en la publicación de las asignaciones para la publicidad oficial y la falta de procedimientos sistemáticos y transparentes para su publicación.

El 2 de marzo, la Corte Suprema ordenó que el Poder Ejecutivo fijara una distribución de la publicidad, respetando “un equilibrio razonable con aquellas (publicaciones) de análogas características”, como resultado de una demanda entablada por la Editorial Perfil, en la que acusaba al gobierno de discriminación por su cobertura. La Corte dictaminó que el gobierno nacional se había rehusado de manera “arbitraria y discriminatoria” a asignar publicidad oficial al Grupo Perfil y le ordenó al Poder Ejecutivo que repartiera la pauta oficial en dichas publicaciones “respetando un equilibrio razonable” entre editoriales de

características semejantes. El 11 de mayo, la SIP también denunció “el incumplimiento de mandatos judiciales para restablecer la pauta oficial a Editorial Perfil”. El 4 de octubre, el Grupo Perfil presentó una solicitud ante un tribunal federal para que se le ordenara al Poder Ejecutivo que cumpliera con el fallo de la Corte Suprema e impusiera multas a los funcionarios públicos que habían sido los presuntos responsables de no distribuir la pauta oficial a Perfil. Al término del año, el Poder Ejecutivo aún no había dado ninguna respuesta oficial.

El 15 de septiembre, un juzgado federal en lo económico ordenó que los periódicos Clarín, La Nación, Ámbito Financiero, El Cronista Comercial, Buenos Aires Económico y Página 12 brindaran la información de contacto, incluidos los domicilios particulares, de todos los periodistas que habían informado sobre las estadísticas de inflación del país desde 2006. Algunos periódicos habían criticado las estadísticas de inflación oficiales caracterizándolas de imprecisas. El juzgado anteriormente había solicitado información referente a publicidad para consultoras económicas privadas de los periódicos como parte de una causa presentada por la Secretaría de Comercio Interior en la que se acusaba a dichas consultoras de publicar información errónea sobre las mediciones de precios realizadas por el gobierno nacional.

Medidas para ampliar la libertad de prensa

El gobierno intentó limitar lo que consideraba prácticas monopolistas en la industria de los medios mediante el artículo 161 de la Ley de Medios de 2009, que reduce la cantidad de licencias de radiodifusión que puede tener una persona o empresa de 24 a 10 y prohíbe que los proveedores de servicios de cable sean dueños de canales de televisión abierta. En el año, el artículo 161 permaneció en suspenso a la espera de un fallo de la Corte Suprema sobre una medida cautelar solicitada por el Grupo Clarín en 2010. La aplicación de la ley obligaría al Grupo Clarín a vender muchas de las 200 licencias que tiene en el país.

El 21 de junio, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner anunció planes de ampliar el Sistema de Televisión Digital Terrestre y lanzó el proceso de licitación para asignar 220 licencias de radiodifusión a 110 empresas privadas y 110 ONG, y afirmó que la iniciativa mejoraría “la apertura y pluralidad” de la radiodifusión.

Libertad de Internet

No hubo restricciones generalizadas al acceso a Internet ni hubo informes verosímiles de que el gobierno monitoreara los mensajes enviados por correo

electrónico ni las salas de chateo en Internet. Las personas y los grupos pudieron expresar opiniones por Internet, incluso por correo electrónico y redes sociales.

En dos fallos independientes del 4 de agosto, el Juzgado Nacional en lo Criminal ordenó la clausura de LeakyMails, sitio web que publicaba presuntos mensajes privados enviados por correo electrónico por funcionarios públicos, empresarios y periodistas, fundamentándose en que había “violado el derecho a la privacidad, publicado correspondencia no comercial y revelado secretos políticos y militares”. A fin de dar cumplimiento al fallo, el gobierno solicitó que los proveedores de Internet argentinos bloquearan una dirección de IP identificada como el sitio web de LeakyMails, medida que, según se informó, afectó a miles de usuarios de Internet.

El 1 de marzo, una Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial confirmó la suspensión de la resolución 100/2012 del Ministerio de Planificación dictada por un tribunal de instancia inferior que impedía que el prestador de Internet Fibertel, propiedad del Grupo Clarín, brindara servicio a nuevos clientes.

Libertad académica y acontecimientos culturales

No hubo restricciones gubernamentales sobre la libertad académica ni los eventos culturales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

La Constitución estipula la libertad de reunión y asociación y en la práctica, el gobierno en general respetó estos derechos.

c. Libertad de culto

Véase el *Informe sobre la Libertad de Culto Internacional* que publica el Departamento de Estado en www.state.gov/j/drl/irf/rpt/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La Constitución estipula la libertad de circulación dentro del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos en la práctica.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados y otras organizaciones humanitarias en brindar protección y asistencia a los refugiados, personas que buscan asilo y otras personas de interés.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: Las leyes contemplan el otorgamiento de la condición de refugiado y el gobierno estableció un sistema para brindar protección a los refugiados.

En los primeros ocho meses del año, la Comisión Nacional de Refugiados otorgó la condición de refugiado a 17 de las 24 personas que la solicitaron.

Protección temporal: En los primeros ocho meses del año, el gobierno también otorgó protección temporal a unas 94 personas por motivos humanitarios.

Sección 3 Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno de forma pacífica y los ciudadanos ejercieron ese derecho en la práctica mediante elecciones periódicas, libres y justas basadas en el sufragio universal.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: El 23 de octubre, Cristina Fernández de Kirchner, del partido Frente para la Victoria, resultó reelecta en comicios que los medios de comunicación y distintas ONG caracterizaron de libres y justos. En las elecciones legislativas simultáneas, los votantes eligieron a la mitad de los integrantes de la Cámara de Diputados, que representan a las 24 provincias y a la tercera parte del Senado, que representa a ocho provincias. Los observadores locales consideraron que, en general, estas elecciones fueron libres y justas.

Participación de la mujer y de las minorías: Por decreto, la tercera parte de los candidatos a elecciones para ambas cámaras del congreso deben ser mujeres. Hubo 28 mujeres en los 72 escaños del Senado y 98 mujeres en los 257 escaños de la Cámara de Diputados. La presidenta, dos de los siete ministros de la Corte Suprema y tres ministros del Gabinete eran mujeres.

No se conocieron minorías étnicas ni raciales en la legislatura nacional. No se conocieron otras minorías indígenas, étnicas ni raciales en el Gabinete ni en la Corte Suprema.

Sección 4 Corrupción oficial y transparencia del gobierno

La legislación prevé sanciones penales para los casos de corrupción oficial; no obstante, se registraron informes periodísticos sobre funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial involucrados en prácticas de corrupción y esto indicó que no se aplicaba la ley con eficacia.

Las instituciones débiles y un sistema judicial que suele ser ineficaz y estar politizado socavaron los intentos sistemáticos por ponerle freno a la corrupción.

Hubo denuncias de casos de corrupción en algunas fuerzas de seguridad. Los abusos más habituales fueron la extorsión y la protección de aquellos involucrados en el narcotráfico y la prostitución. Los controles internos para contrarrestar los abusos policiales fueron débiles pero mejoraron en el transcurso del año. La ministro de Seguridad, Nilda Garré, que asumió el control del recién creado Ministerio de Seguridad en diciembre de 2010, adoptó medidas para combatir la corrupción en las fuerzas de seguridad, notablemente en la Policía Federal Argentina (PFA). Durante el año, separó del cargo a varios agentes de la PFA acusados de corrupción. En un caso, dos agentes de la PFA fueron condenados a tres años de cárcel por sobornar a un sospechoso detenido a cambio de dejarlo en libertad y desestimar la causa.

Las denuncias de corrupción en juzgados provinciales y federales presentadas en las provincias fueron más frecuentes que las relacionadas con juzgados federales con jurisdicción en la ciudad y provincia de Buenos Aires, lo cual indicó fuertes conexiones entre los poderes ejecutivo y judicial a nivel provincial.

El 3 de junio, un juez federal inició una investigación de presunto fraude y uso indebido de fondos públicos que implicaba a Sergio Schoklender, administrador financiero de la ONG Madres de Plaza de Mayo. La ONG había recibido unos 765 millones de pesos (186 millones de dólares) desde 2008 mediante un contrato con el gobierno para construir viviendas para familias de bajos ingresos en todo el país. Entre otras cosas que se alegaron, se acusó a Schoklender de emplear una empresa de construcción para malversar fondos públicos y, en una causa paralela, se investigó a las autoridades nacionales a fin de determinar si eran cómplices en el uso indebido de los fondos. En el transcurso de la investigación, Schoklender

también alegó corrupción del gobierno en la asignación de los fondos para obras públicas, alegando que el dinero a veces se destinaba a financiar campañas políticas y que la asignación de los proyectos era en función de los sobornos recibidos. Schoklender siguió en libertad y al término del año, la investigación seguía en curso.

Al término del año, seguía en curso la investigación por una presunta maniobra ilícita de financiamiento de campañas. El 8 de febrero, el juez Norberto Oyarbide procesó a Héctor Capaccioli, principal recaudador de la campaña kirchnerista de 2007 y ex Superintendente de Servicios de Salud por su participación en esta maniobra. Al término del año, el juicio seguía pendiente.

Durante el año, continuó la investigación del ex secretario de transporte Ricardo Jaime y un juzgado nacional en lo criminal confirmó que procesaría a Jaime por la presunta recepción de obsequios y favores ilícitos durante su mandato. El caso estaba en curso al finalizar el año.

El 14 de septiembre, un juzgado federal absolvió al ex presidente Carlos Menem y a otros 17 funcionarios acusados de facilitar la venta de 6.000 toneladas de armas ilícitas a Ecuador y Croacia en la década de los noventa. El polémico veredicto fue la culminación de una investigación de 16 años y se falló que la venta de armas no constituía contrabando ya que se había realizado de manera transparente y por decretos legales según la Constitución.

Los funcionarios públicos deben cumplir con las leyes de divulgación de información patrimonial y la Oficina Anticorrupción (OA) del Ministerio de Justicia es responsable de analizar e investigar a los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional basándose en sus declaraciones financieras juradas. Además, la OA es responsable de investigar casos de corrupción en el poder Ejecutivo o en asuntos que impliquen fondos federales, a excepción de los fondos transferidos a las provincias. Por ser parte del Poder Ejecutivo, la OA no está facultada para procesar penalmente casos en forma independiente pero puede remitirlos a otros organismos o actuar como querellante y solicitar a un juez que inicie una causa.

Si bien el país no dispone de una ley que estipule el acceso público a información del gobierno, un decreto presidencial garantiza el acceso a documentos e información públicos que sean competencia del Ejecutivo. Según ONG locales, a veces se rechazaron solicitudes de libertad de información de manera arbitraria.

Sección 5 Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de derechos humanos

Un gran número de grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron en general sin restricciones gubernamentales, investigando y publicando sus resultados en casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno generalmente mostraron cooperación y fueron receptivos a los puntos de vista de estos grupos.

En el transcurso del año, el gobierno se reunió con representantes de numerosos grupos de derechos humanos internacionales y no gubernamentales, entre ellos Human Rights Watch, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la CIDH para dialogar sobre los derechos humanos. El gobierno se mostró receptivo con estas organizaciones.

Sección 6 Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación por cuestiones de raza, género, discapacidad, idioma o posición social y el gobierno generalmente hizo cumplir estos derechos en la práctica.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La violación, incluso la perpetrada por el esposo, se considera un delito, pero la necesidad de presentar pruebas, ya sea en forma de lesión evidente o testimonio de testigos, a menudo planteó dificultades para procesar estos delitos. Las penas por violación oscilaron entre los seis meses y los 20 años de prisión. No hubo denuncias de reticencia policial ni judicial a actuar en casos de violación; no obstante, los defensores de los derechos de la mujer adujeron que las actitudes de la policía, los hospitales y la Justicia hacia los sobrevivientes de violencia sexual a veces volvían a victimizarlos.

En el año, la Asociación de Ayuda a Víctimas de Violación denunció más de 2.900 casos de violación en la ciudad de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires. La ONG calculó que el 80 por ciento de dichos casos implicaba a menores de 18. La ONG observó que dichas cifras no incluían las violaciones que se habían denunciado directamente a las autoridades municipales, provinciales y nacionales. Muchas violaciones no se denuncian por temor a mayor violencia, retribución y estigmas sociales.

La ley prohíbe la violencia doméstica, incluso el abuso marital, si bien define la violencia hacia la mujer como un delito menos grave y las acciones se inician mayormente en los tribunales civiles más que en los penales. Los juzgados de familia están facultados para excluir del hogar o lugar de trabajo de la víctima al responsable de un acto de violencia. No obstante, la ley contempla penas para casos de violencia doméstica sólo cuando atañe a delitos contra la integridad sexual, en cuyo caso, la pena puede ser hasta de 20 años de privación de libertad. Según las ONG locales, la falta de vigilancia política y judicial a menudo redundó en una falta de protección de las víctimas.

La violencia doméstica hacia la mujer constituyó un problema. En 2009, Amnistía Internacional informó que moría una mujer cada tres días como consecuencia de la violencia doméstica. La organización de la sociedad civil La Casa del Encuentro informó que en el año habían muerto 282 mujeres como consecuencia de la violencia doméstica o violencia de género, un aumento del 8 por ciento en comparación con las cifras de 2010. Aproximadamente un tercio de dichos casos ocurrieron en la provincia de Buenos Aires. De estos asesinatos, el 56 por ciento implicaba al marido, novio o ex novio; en 31 casos, la mujer había denunciado al agresor por violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema brindó recursos y protección las 24 horas a las víctimas de violencia doméstica. La oficina recibió unos 600 casos de violencia doméstica por mes, de los cuales aproximadamente un 60 por ciento correspondía a violencia contra la mujer. Un 54 por ciento de los casos implicaba situaciones en que la vida de la víctima estaba en riesgo. Asimismo, la oficina realizó los estudios de riesgo necesarios para obtener una orden de alejamiento.

El Ministerio de Justicia continuó con sus brigadas móviles para brindar asistencia a víctimas de violencia sexual y doméstica en la ciudad de Buenos Aires. Se habilitó una línea gratuita para la ciudad y provincia de Buenos Aires en la que se reciben consultas y denuncias.

Las instituciones públicas y privadas ofrecieron programas de prevención y brindaron apoyo y tratamiento a mujeres maltratadas. El gobierno de la Municipalidad de Buenos Aires puso en funcionamiento un refugio pequeño para mujeres golpeadas; sin embargo, hubo muy pocos otros refugios.

Acoso sexual: Se prohíbe el acoso sexual en el sector público de conformidad con la legislación que impone medidas disciplinarias o correctivas. En algunas

jurisdicciones, como por ejemplo en la ciudad de Buenos Aires, el acoso sexual puede ocasionar el despido del acosador, mientras que en otras provincias como Santa Fe, la pena máxima consiste en cinco días de arresto.

Derechos reproductivos: Las parejas y las personas tenían derecho a decidir libremente cuántos hijos tener, cada cuánto tiempo y en qué momento, y tenían la información y los medios para hacerlo sin discriminación, coacción ni violencia. El acceso a la información sobre anticonceptivos y la presencia de personal calificado en los partos y en la atención posparto estaban ampliamente disponibles. La ley exige que el gobierno brinde anticonceptivos de manera gratuita; sin embargo Human Rights Watch informó en abril que no se conseguían los anticonceptivos dado que en la práctica, el gobierno “no los compraba ni distribuía”. Hombres y mujeres tuvieron acceso igualitario a los servicios de diagnóstico y tratamiento de infecciones venéreas.

Discriminación: Si bien las mujeres gozaron de igualdad de derechos ante la ley, incluidos los derechos de propiedad, continuaron sufriendo discriminación económica y ocuparon puestos de trabajo por menor salario en números desproporcionadamente altos. Además, según varios estudios, en el sector privado, las mujeres ocuparon un número considerablemente menor de cargos ejecutivos que los hombres. Según estudios realizados, se calculó que las mujeres ganaron un 40 por ciento menos que los hombres por un trabajo igual o parecido, y únicamente un 58 por ciento participó en la fuerza laboral, en comparación con un 82 por ciento de hombres.

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema entrena a jueces, secretarios y personal administrativo en el manejo de causas judiciales relacionadas con la mujer; además, procura garantizar el acceso igualitario de la mujer a cargos en el sistema judicial.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: El país brindó inscripción universal de nacimientos y la ciudadanía se obtenía tanto por haber nacido en el país como a través de los padres. Los padres tienen 40 días para inscribir el nacimiento de sus hijos y el Estado tiene otros 20 días para hacerlo. El Ministerio del Interior puede emitir partidas de nacimiento a los menores de 12 años que no hayan sido inscritos anteriormente.

Abuso de menores: El abuso de menores no fue inusual; por ejemplo, la Oficina de Violencia Doméstica informó que entre un 30 y un 35 por ciento de los casos que recibía por mes implicaba a menores.

Explotación sexual de menores: Según fuentes periodísticas, todos los años se recluta a unos 5.000 menores para pornografía infantil y turismo sexual. La edad mínima de consentimiento sexual es de 18 años. Existe una ley de estupro que fija penas de tres a 15 años de cárcel, según la edad de la víctima. Asimismo, independientemente de la edad, si un juez halla prueba de engaño, violencia, amenazas, abuso de autoridad o cualquier otra forma de intimidación o coacción, la pena mínima aumenta a 10 años.

En el transcurso del año se denunciaron varios casos de abuso sexual de menores. Por ejemplo, en octubre el tribunal oral de Tigre condenó a un sacerdote a nueve años de cárcel por abusar sexualmente de cuatro menores de entre 11 y 14 años de edad.

La ley prohíbe la producción y distribución de pornografía infantil e impone sanciones de entre seis meses y cuatro años de cárcel. Si bien la ley no prohíbe la tenencia de pornografía infantil para uso personal, fija penas de entre cuatro meses y dos años de cárcel por tenencia de pornografía infantil con la intención de distribuirla. Asimismo, la ley fija penas de entre un mes y tres años de prisión por facilitar el acceso a material o espectáculos pornográficos a menores de 14 años.

En el transcurso del año, los fiscales y agentes policiales investigaron casos de pornografía infantil en Internet. En mayo, la policía federal realizó varios allanamientos en Buenos Aires como parte de una investigación internacional y arrestó a 16 personas acusadas de traficar imágenes y que eran parte de una red internacional de pornografía infantil. La policía confiscó los artefactos electrónicos que incluían más de 10.000 imágenes de menores, principalmente de entre dos y 10 años, pero dejó en libertad a los perpetradores tras una indagatoria a cargo del juez nacional. Al término del año seguía en curso la investigación para determinar si los perpetradores distribuían pornografía infantil.

El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para obtener la información sobre el informe de cumplimiento que emite el Departamento de Estado, sírvase consultar http://travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html.

Antisemitismo

La comunidad judía la integraban aproximadamente 250.000 personas. Continuaron actos esporádicos de discriminación y vandalismo antisemíticos. En 2010, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) recibió 274 denuncias de antisemitismo, lo cual representó una disminución del 80 por ciento con respecto a 2009. Una encuesta realizada por la Liga Antidifamación y la DAIA determinó la existencia de actitudes antisemitas “arraigadas y generalizadas”. La mayoría de los encuestados indicó que creía que los judíos tenían demasiado poder en el mundo de los negocios y que eran más leales a Israel que a Argentina.

Los incidentes antisemitas más comúnmente denunciados fueron graffiti, exabruptos verbales y la profanación de cementerios judíos. En dos ocasiones, líderes judíos recibieron agresiones verbales y físicas fuera de instituciones religiosas. Ambos ataques tuvieron lugar en días de fiesta judíos o cerca de ellos. En un incidente aparte y aislado, las autoridades separaron del cargo a un agente de la policía metropolitana de Buenos Aires tras descubrir su afiliación en una organización de jóvenes antisemitas. La mayoría de las denuncias se realizaron en la ciudad de Buenos Aires y la DAIA indicó que probablemente en las provincias habría menos denuncias que las que debería haber.

En junio, las autoridades de la DAIA presentaron una denuncia formal ante la División Antisemita de la PFA contra el dirigente sindical Luis D'Elía por hacer comentarios antisemitas. En una entrevista por radio, D'Elía comentó sobre una causa judicial que implicaba a Sergio Schoklender y a Madres de Plaza de Mayo y caracterizó a Schoklender y a otros de los investigados de “paisanos”. La DAIA alegó que las declaraciones de D'Elía constituían un intento por “desacreditar” a Schoklender por ser judío. Un fiscal procesó a D'Elía por presunta violación de la ley de antidiscriminación y al término del año la causa permanecía abierta.

En mayo, la DAIA obtuvo una orden judicial contra Google en la que solicitaba que el motor de búsqueda dejara de mostrar enlaces a sitios web anti semitas. El juez ordenó que Google quitara los enlaces a dichos sitios y que pusiera fin a la publicidad de los mismos.

Prosiguió la investigación por el atentado en 1994 contra la sede de la Asociación Mutual Israelita de Argentina (AMIA) en Buenos Aires que cobró la vida de 85 personas. Con ayuda de Interpol, el fiscal federal que investigaba la causa continuó solicitando la detención de ocho iraníes por su presunta implicación en el

atentado. En julio, el canciller iraní informó al gobierno que tenía interés en “colaborar” con la investigación. En septiembre, la presidenta Fernández de Kirchner indicó que el gobierno “no podía ni debía” rechazar la oferta al diálogo extendida por Irán, pero al término del año, el gobierno de Irán no había respondido públicamente a la afirmación de la presidenta.

Al término del año seguía en curso una investigación por presunto “encubrimiento” de la causa de la AMIA que implica al ex presidente Carlos Menem y al ex juez federal Juan José Galeano.

El gobierno continuó apoyando el diálogo público para destacar la discriminación en el pasado y promover una mayor tolerancia religiosa, lo cual incluye la celebración del Día de la Libertad Religiosa.

Trata de personas

Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas en www.state.gov/j/tip.

Personas con discapacidad

La Constitución y las leyes prohíben la discriminación de personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o mentales, ya sea en el trabajo, la educación, el acceso a la atención médica o la prestación de otros servicios públicos. Una ley puntual exige que los edificios tengan acceso para las personas con discapacidades. Si bien el gobierno federal cuenta con leyes de protección, muchas provincias no han adoptado las leyes ni tienen mecanismos para garantizar su cumplimiento. Una ley sobre cuotas de empleo reserva el 4 por ciento de los puestos del Estado a personas con discapacidades, aunque según lo informado por algunas ONG y grupos de intereses especiales, en la práctica esta cuota no suele respetarse.

Según la Unidad para Personas con Discapacidad del Ministerio de Trabajo, al 27 de mayo, en la ciudad de Buenos Aires, más de 12.000 personas con discapacidad habían obtenido empleo mediante los programas de dicho ministerio. Estos programas incluyeron varios beneficios para los empleados discapacitados, como capacitación laboral gratuita.

En algunas instituciones de salud mental persistió un patrón de condiciones deficientes e instalaciones inadecuadas. Por ejemplo, según organismos locales de

derechos humanos e informes de prensa, en el hospital psiquiátrico bonaerense José T. Borda persistieron las malas condiciones y se no atendieron las necesidades básicas de los pacientes. En julio, la Defensoría informó que durante el invierno, por tres meses el hospital había carecido de servicios de gas, calefacción y agua caliente.

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, que depende del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, es la responsable formal de tomar medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidades.

Entre las medidas adoptadas por el gobierno para mejorar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad se encontró un programa que lanzó la provincia de Buenos Aires en septiembre mediante el cual se fijan incentivos económicos para los municipios que contraten a personas con discapacidad para cargos públicos. El programa estipulaba que los municipios que participaran del programa recibirían un subsidio del ministerio de Trabajo de la provincia.

Pueblos indígenas

La Constitución reconoce la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas y establece que el Congreso debe proteger su derecho a la educación bilingüe, reconocer sus comunidades y la propiedad comunal de sus tierras ancestrales y autorizar su participación en la administración de sus recursos naturales. En la práctica, los pueblos indígenas no participaron plenamente de la administración de sus tierras ni recursos naturales; en parte, porque la responsabilidad de la aplicación de las leyes está delegada en las 23 provincias, de las cuales sólo 11 poseen constituciones que reconocen los derechos de los pueblos indígenas.

Si bien no existe un trámite formal para otorgar reconocimiento a las comunidades indígenas ni determinar quién pertenece a una de ellas, dichas comunidades pueden inscribirse como asociación civil ante el gobierno provincial o federal.

Se estima que la población indígena osciló entre 700.000 y 1.500.000 personas. Los índices de pobreza superaron el promedio en zonas con grandes poblaciones indígenas. Los índices de analfabetismo, enfermedades crónicas y desempleo de los pueblos indígenas fueron mayores al promedio. Las indígenas sufrieron una mayor discriminación por motivos de género y un estatus económico inferior. La falta de profesores capacitados dificultó los esfuerzos gubernamentales por ofrecer oportunidades de educación bilingüe a pueblos indígenas.

Por ejemplo, los pueblos indígenas de las provincias de Neuquén y Formosa no pudieron participar adecuadamente en las decisiones que afectaban a sus tierras ancestrales. En algunos casos, estas decisiones pusieron en peligro la salud y el bienestar de las comunidades indígenas. En abril, la CIDH ordenó que el gobierno nacional tenía que “garantizar la vida y la integridad persona” de los pueblos Paichil Antrio de Neuquén y Toba de Formosa, que habían denunciado acosos y destierros por parte de los gobiernos provinciales durante muchos años. El 16 de junio, la Secretaría de Derechos Humanos emitió un informe sobre la situación de los derechos indígenas en Formosa e indicó que las comunidades indígenas carecían de “derechos básicos”, como acceso a agua limpia y servicios sanitarios. En julio, la ONG Observatorio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas informó que al menos 250 indígenas de Neuquén estaban siendo procesados por la justicia por defender sus tierras ancestrales.

Tras un conflicto violento en Formosa en noviembre de 2010, el pueblo indígena Toba instó al gobierno nacional a mediar una solución entre el grupo y las autoridades provinciales. El 30 de diciembre de 2010, las autoridades nacionales firmaron un acuerdo con el pueblo Toba mediante el cual se comprometían a supervisar la devolución de tierras ancestrales, a brindar documentos de identidad oficiales a los integrantes de la comunidad y a garantizar condiciones mínimas sanitarias y de seguridad. En los meses que siguieron al acuerdo, el pueblo Toba y los observadores de derechos humanos alegaron que el gobierno provincial no cumplió con los términos establecidos. Mientras tanto, en señal de protesta, los integrantes de la comunidad iniciaron una huelga de hambre en el centro de Buenos Aires. En mayo, el Ministerio del Interior se reunió con los dirigentes del grupo y prometió realizar estudios topográficos, lo cual puso fin a la huelga de hambre y, según se informó, apaciguó muchas de las inquietudes expresadas por los grupos de derechos humanos y los dirigentes de la comunidad. Si bien continuó el diálogo, no se informaron avances en el tema de los estudios topográficos.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

Las organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero operaron libremente. Trabajaron estrechamente con instituciones académicas, ONG y autoridades gubernamentales sin interferencia.

No hubo discriminación oficial por orientación sexual en el empleo, la vivienda, la falta de nacionalidad ni acceso a la educación o asistencia médica. En general, la discriminación social explícita fue inusual.

Tres provincias aún tienen leyes que o bien penalizan la conducta transgénero o bien hacen mención especial de la actividad homosexual al referirse a la prostitución; no obstante, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo informó que esas leyes rara vez se aplicaban.

Otras formas de violencia o de discriminación sociales

No se informaron casos de violencia social hacia personas con VIH/SIDA pero sí hubo algunos informes de discriminación a personas que padecen la enfermedad. Por ejemplo, un estudio realizado por la Fundación Huésped informó que el 94 por ciento de las personas que viven con VIH o SIDA han sufrido discriminación o estigmatización al menos una vez.

Sección 7 Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

Con ciertas limitaciones, la ley extiende a todos los trabajadores el derecho de formar e integrar “sindicatos laborales libres y democráticos, reconocidos mediante la simple inscripción en un registro especial” y tutela el derecho de realizar huelgas legales y negociar colectivamente. Se prohíbe que los militares y las fuerzas del orden formen o integren sindicatos. La ley prohíbe la discriminación sindicalista y extiende una amplia protección a los trabajadores contra despidos, suspensiones y cambios en las condiciones laborales. La ley estipula la reincorporación de trabajadores despedidos por su actividad sindical.

La ley permite que los sindicatos se inscriban sin autorización previa y las organizaciones sindicales inscritas pueden participar en ciertas actividades para representar a sus afiliados, como presentar peticiones al gobierno y a los empleadores y adoptar medidas de acción directa. No obstante, la ley confiere la condición de sindicato oficial a un solo sindicato, considerado el “más representativo”, por sector industrial en una determinada región geográfica. Solamente los sindicatos con este reconocimiento oficial reciben inmunidad sindical para sus funcionarios, y se les permite deducir las tarifas sindicales de manera directa y participar en negociaciones colectivas. En febrero, la OIT expresó al gobierno su preocupación por estas disposiciones de la ley.

La Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) y otros grupos no afiliados a la Confederación General del Trabajo continuaron argumentando que reconocer legalmente a un solo sindicato por sector era contrario a los estándares internacionales e impedía que estos sindicatos obtuvieran personería jurídica plena. A pesar de un fallo de la Corte Suprema de 2009 a favor de la CTA y otros sindicatos que buscaban el reconocimiento jurídico formal, lo cual exigiría cambios a la legislación y práctica actual, al término del año el Congreso no había modificado la legislación laboral y el Poder Ejecutivo no había conferido dicho reconocimiento a la CTA. En febrero, la OIT reiteró la necesidad de reformar la legislación actual y de brindar reconocimiento estatal a la CTA.

Los empleados públicos y trabajadores de servicios esenciales pueden declararse en huelga solo después de haber pasado por un proceso obligatorio de 15 días de conciliación, y están sujetos a la condición de prestar “servicios mínimos”, términos que no están definidos. Una vez transcurrido el período de conciliación, los empleados públicos y trabajadores de servicios esenciales deben dar un preaviso de cinco días a la autoridad administrativa y al organismo público contra el cual tienen la intención de alzarse en huelga. Si los “servicios mínimos” no están definidos en un convenio colectivo de trabajo, todas las partes deben negociar los servicios mínimos que se seguirán prestando y en un horario para su suministro. El organismo público, a su vez, debe informar la huelga programada a los usuarios con dos días de antelación.

La ley estipula que los sindicatos con reconocimiento oficial tienen derecho a negociar convenios colectivos de trabajo, incluido el recurso de conciliación y arbitraje. El sindicato más representativo negocia en nombre de todos los trabajadores y los convenios colectivos abarcan tanto a los afiliados sindicales del sector como a los que no lo son. La ley exige que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ratifique los convenios colectivos de trabajo.

En la práctica, el gobierno aplicó eficazmente estas leyes. Los trabajadores ejercieron el derecho de libertad de asociación y derecho a huelga. Las organizaciones de trabajadores eran independientes del gobierno y de los partidos políticos. Los sindicatos sin reconocimiento oficial como tal por parte del gobierno en su sector (es decir, los que no eran los “más representativos”) lograron aumentar el número de afiliados en el lugar de trabajo.

No hubo casos conocidos de demoras considerables ni apelaciones en el proceso de negociación colectiva. En el transcurso del año, los trabajadores rurales

negociaron con los dirigentes del sector agrícola un aumento salarial del 35 por ciento para todo el sector; sin embargo, el gobierno se negó a aprobar el convenio colectivo, lo cual provocó quejas del sindicato de trabajadores rurales y amenazas de cortes de ruta. Al término del año, el sindicato de trabajadores rurales había presentado una denuncia en la que solicitada una mediación judicial para resolver el conflicto.

b. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio

La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzado u obligatorio, y en general el gobierno respetó la ley. No obstante, hubo algunas denuncias de trabajo forzado.

Se denunciaron casos de explotación laboral, incluido el trabajo forzado, tanto de ciudadanos argentinos como de trabajadores migrantes de Bolivia, Paraguay y Perú en talleres textiles clandestinos, verdulerías, supermercados, el campo, servicio doméstico y ventas en la calle. Los organismos internacionales denunciaron un aumento constante de niños y adolescentes no acompañados que eran víctimas de explotación laboral.

La Oficina de Rescate y Acompañamiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó que en el transcurso del año rescató a 638 víctimas de trabajo forzado. A comienzos de septiembre, un tribunal federal de la provincia de Buenos Aires dictó la primera condena por trata de personas para explotación laboral desde que se tipificó el delito en 2008. Un ciudadano boliviano, dueño de un taller textil clandestino, había reclutado a tres mujeres bolivianas con falsas promesas y fue condenado a cuatro años de cárcel.

Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas en www.state.gov/j/tip.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La edad mínima para trabajar es de 16 años. En casos excepcionales, la autoridad laboral correspondiente puede autorizar a un menor que no llega a la edad estipulada a trabajar como parte de una unidad familiar. Los menores de entre 16 y 18 años pueden trabajar en una serie limitada de categorías laborales y con limitaciones horarias, siempre que hayan completado los estudios obligatorios, que normalmente culminan a los 18 años. No se puede contratar a menores de 18 años para realizar trabajos peligrosos, arduos o insalubres. En diciembre se amplió esta prohibición y ahora incluye a los trabajadores rurales y el Congreso aprobó una ley

para reformar las condiciones de los trabajos rurales. La ley exige que los empleadores ofrezcan cuidados adecuados a los hijos de los trabajadores durante el horario de trabajo para desalentar el trabajo infantil.

Los gobiernos provinciales y el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires son responsables de ejecutar la legislación laboral. Las sanciones legales por emplear a trabajadores menores de esa edad oscilaron entre 1.000 y 5.000 pesos (240 y 1.200 dólares estadounidenses) por cada menor empleado. Toda infracción posterior da lugar a que la autoridad laboral cierre la empresa por un máximo de 10 días y a que a la empresa se le prohíba ser proveedor del Estado durante un año. Según el Ministerio de Trabajo, en el año se realizaron más de 96.000 inspecciones laborales. Sin embargo, no se cuenta con información de los resultados de dichas inspecciones.

La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) continuó realizando seminarios con las 22 comisiones provinciales para la erradicación del trabajo infantil a fin de capacitar a las autoridades provinciales responsables de hacer cumplir las leyes laborales y de generar conciencia sobre la explotación en materia de trabajo infantil. Asimismo, continuó brindando asistencia técnica a distintas ONG en torno al trabajo infantil en los sectores tabacalero y de recolección de residuos. Además, CONAETI capacitó a integrantes de la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil y fomentó la ampliación del programa “Jardines de Cosecha”, que brindó varias guarderías para niños en zonas tabacaleras. En agosto, se inauguró el primer “Jardín de Cosecha” fuera del sector tabacalero, en una zona de cosecha de frutillas.

El gobierno continuó con la iniciativa Jefes y Jefas de Hogar, un programa de transferencia de efectivo y capacitación laboral para trabajadores de la economía informal. En el año, el gobierno incorporó a 247 adultos al programa Jefes y Jefas de Hogar. Asimismo, como parte de la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil, CONAETI continuó con las actividades de concientización, entre ellas una campaña nacional contra el trabajo forzado infantil; identificó y fortaleció programas de acción directa a fin de prevenir y combatir el trabajo infantil y dictó cursos de capacitación para profesionales de la salud en materia de trabajo infantil.

El gobierno continuó con el programa Asignación Universal por Hijo, un subsidio en efectivo para familias que tuvieran hasta cinco hijos menores de 18 años en las que uno de los padres estuviese desempleado, fuese trabajador no inscrito que percibe un sueldo inferior al mínimo o fuese trabajador autónomo que paga un

impuesto por pequeña empresa. El programa tiene por objeto mejorar la nutrición infantil, aumentar la asistencia escolar y reducir el trabajo infantil dado que para cobrar la asignación mensual, las familias tienen la obligación de comprobar que los hijos asistieron a la escuela y recibieron las vacunas. Según UNICEF, 3.600.000 millones de personas se benefician de la asignación.

En la práctica, continuó el trabajo infantil. Una encuesta realizada por el gobierno en 2004 reveló que unos 450.000 menores trabajaban, es decir el 7 por ciento de los menores de entre cinco y 13 años y el 20 por ciento de los menores mayores de 14. En las zonas rurales, los menores trabajaron en quintas familiares y de terceros en la producción agrícola de arándanos, algodón, ajo, uvas, aceitunas, frutillas, tabaco, tomates y yerba mate. Los menores que trabajaron en el sector agrícola con frecuencia manipularon plaguicidas sin la debida protección. En las zonas urbanas, algunos menores trabajaron en servicio doméstico y en la calle como vendedores ambulantes, limpiabotas y recicladores de basura. Según fuentes del gobierno, algunos menores trabajaron en el sector fabril en la producción de bienes como ladrillos, fósforos, fuegos artificiales e indumentaria. También se encontraron menores trabajando en los sectores de minería, pesca y construcción.

Véase también el informe del Ministerio de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil en www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm.

d. Condiciones laborales aceptables

En septiembre, el gobierno aumentó el sueldo mínimo mensual de la mayoría de los trabajadores a 2.300 pesos (550 dólares). Esta suma supera el monto de 1.386 pesos (324 dólares) mensuales calculados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos como el mínimo necesario para que una familia de cuatro personas estuviera por encima del umbral de pobreza.

La legislación federal en materia laboral establece normas en las áreas de salud, seguridad y horario de trabajo. La jornada laboral diaria dura un máximo de ocho horas y la máxima carga semanal es de 48 horas. Se exige el pago de horas extra por las horas trabajadas que exceden estos límites. La legislación establece períodos mínimos de descanso y exige al menos 12 horas de descanso antes de comenzar una nueva jornada laboral. El día domingo es feriado y las personas que deban trabajar ese día cobran el doble. Las vacaciones pagadas son obligatorias para todos los trabajadores por un mínimo de 14 días y un máximo de 35 días, según la antigüedad.

La ley estipula una prima adicional para las horas extra, las cuales deben ser remuneradas al 50 por ciento más que las horas en días normales y al 100 por ciento más los sábados por la tarde, domingos y feriados. No se puede obligar a los empleados a trabajar horas extra a menos que la detención del trabajo pudiera ocasionar riesgos o lesiones, la necesidad de trabajar horas extra sea por fuerza mayor o haya algún otro motivo excepcional que afecte a la economía nacional o “situaciones inusuales e imprevisibles” que afecten a la empresa. Los trabajadores tienen derecho a retirarse de situaciones laborales peligrosas o insalubres sin riesgo de perder su continuidad laboral. Sin embargo, los trabajadores que abandonan el lugar de trabajo antes de que se pruebe que éste no cumple con las condiciones de seguridad se arriesgan a perder el trabajo. En esos casos, el trabajador tiene derecho a apelar judicialmente aunque el trámite solía ser muy prolongado.

La ley exige que los empleadores brinden seguro contra accidentes laborales a sus empleados cuando se encuentren en el trabajo y en el viaje de ida y vuelta del mismo. La ley exige que los empleadores o bien brinden seguro mediante una administradora de riesgos de trabajo o bien brinden su propio seguro a los empleados, el cual debe reunir ciertos requisitos estipulados por el ente nacional regulador de seguros.

Las empleadas domésticas, los trabajadores rurales, los trabajadores autónomos y el cuerpo de bomberos voluntarios quedan exentos de las disposiciones anteriores referentes a sueldo mínimo, horario de trabajo e higiene y seguridad ocupacional. La ley incluye reglamentos separados para sueldo mínimo y horario de trabajo para empleadas domésticas y trabajadores rurales.

Las leyes que rigen las condiciones aceptables de trabajo no se hicieron cumplir en todos los casos, en especial en el caso de los trabajadores del sector informal. El Ministerio de Trabajo era el organismo responsable de hacer cumplir la legislación referente a condiciones de trabajo. Dicho ministerio continuó las inspecciones para obligar a las empresas a inscribir a los trabajadores informales. En el año, el gobierno aumentó las inspecciones laborales con el fin de detectar casos de trabajadores no inscritos o trabajo obligatorio, principalmente en las zonas rurales. El Ministerio de Trabajo informó que en el año sus 479 inspectores laborales habían realizado más de 96.000 inspecciones. Sin embargo, no se tuvo acceso a la información referente a irregularidades identificadas por los inspectores ni multas o sanciones impuestas. Según un estudio de la OIT de 2007, el 60 por ciento de los ciudadanos con empleo entre 15 y 24 años de edad pertenecía al sector informal. La Superintendencia de Riesgos de Trabajo funge de órgano de cumplimiento para

fiscalizar que se esté en regla con la legislación de salud y seguridad así como las actividades de las administradoras de riesgos de trabajo.

En la práctica, el sueldo de la mayoría de los trabajadores del sector formal fue mucho mayor que el sueldo mínimo. En líneas generales, el sueldo mínimo sirvió para indicar el mínimo que debería percibir un trabajador del sector informal, si bien el sueldo de los trabajadores del sector formal en general fue mayor. Hubo graves accidentes laborales en los sectores de la construcción, transporte y agrícola. Según dicha superintendencia, se registraron 61,6 muertes de trabajadores por millón de trabajadores. En el sector agrícola se registraron 184,6 por millón de trabajadores, en la construcción, 196,7 por millón y en el transporte, 157,2 por millón. Durante el año, el gobierno intensificó las inspecciones laborales en las zonas rurales e identificó a 797 víctimas de explotación laboral, según la Oficina de Rescate del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En la mayoría de los casos se veía una tendencia similar: a las víctimas les habían quitado los documentos, vivían en viviendas precarias sin agua ni electricidad, no tenían baños y se les restaba del sueldo el costo de ropa y comida.